



Mi Universidad

INFOGRAFÍA.

Nombre del Alumno: Abner Jacob Monterroso Albizurez.

Nombre del tema: El acto administrativo.

Nombre de la Materia : Derecho administrativo.

Nombre del profesor: Rafael Ivan Guillen Alcala.

Nombre de la Licenciatura : Derecho.

Cuatrimestre: 4.

Comitán de Domínguez, Chiapas.

EL ACTO ADMINISTRATIVO

Concepto de acto administrativo



La noción de "acto administrativo" cumple meramente una función metodológica y sistematizadora dentro del derecho administrativo; está desprovista, en consecuencia, de caracteres dogmáticos que exijan arribar a una definición determinada como única válida y verdadera.

El acto y el hecho jurídico

El acto administrativo se define como cualquier declaración de voluntad, deseo, conocimiento o juicio, realizada por la Administración Pública en virtud de una potestad administrativa, distinta de la potestad reglamentaria y controlable por Juzgados y Tribunales.

Los hechos jurídicos son hechos relevantes al derecho y producen efectos jurídicos, y como consecuencia del hecho se crean, modifican o extinguen derechos y obligaciones. Como ejemplo podemos encontrar un contrato de compraventa en el cual se adquiere el derecho de exigir la cosa comprada por parte del comprador y a exigir el dinero por parte del vendedor.



Diferencias entre actos materiales y formales



Los actos materiales: son todas aquellas actividades u operaciones técnicas que realiza la administración de manera voluntaria pero que son estrictamente materiales, es decir que no tiene trascendencia jurídica.

Por otro lado desde el punto de vista material, el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial realizan en casos concretos y específicos, actos que por su propia naturaleza son actos administrativos.

Elementos del acto administrativo

Los elementos del acto administrativo son los siguientes:

Competencia.

La competencia puede definirse como las facultades atribuidas a un órgano, las cuales puede ejercer de forma legítima. Puede hacer referencia al grado, la materia, y el territorio.

Grado. Es la posición que ocupa un órgano dentro del orden jerárquico de la administración.

Territorio. Es el ámbito espacial en el cual es legítimo el ejercicio de la función administrativa.

Materia. Son aquellas actividades o tareas que debe desempeñar el órgano, en otras palabras, es el objeto de los actos y a los supuestos de derecho en los que puede aplicarse.



Requisitos del acto administrativo

De conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo:

Artículo 3.- Son elementos y requisitos del acto administrativo:

- I. Ser expedido por órgano competente, a través de servidor público.
- II. Tener objeto que pueda ser materia del mismo; determinado o determinable.
- III. Cumplir con la finalidad de interés público regulado por las normas en que se concreta, sin que puedan perseguirse otros fines distintos.
- IV. Hacer constar por escrito y con la firma autógrafa de la autoridad que lo expida, salvo en aquellos casos en que la ley autorice otra forma de expedición.



EL ACTO ADMINISTRATIVO

Modalidades del acto administrativo



Antes de exponer las distintas modalidades de acto administrativo que la realidad, sobre todo normativa, nos ofrece, entendemos es necesario delimitar su concepto para, una vez esto hecho y a partir del mismo, poder descender a o pormenorizar en el análisis de especies y subespecies, clases y categorías sin el peligro de perder la visión de conjunto por no tener un punto de partida definidor de todas ellas.

Efectos del acto administrativo

Efectos directos del acto administrativo. Los efectos directos del acto administrativo, consisten en la creación, modificación, transmisión, declaración o extinción de los derechos y obligaciones, y por ello producirá obligaciones de dar, de hacer, de no hacer, tolerar o declarar un derecho.

Efectos indirectos del acto administrativo. Los efectos indirectos es la realización misma de la actividad encomendada al órgano administrativo y la decisión que contiene el Acto Administrativo. Así el efecto directo, en materia fiscal, sería la determinación de la obligación determinada en cantidad líquida.



El silencio administrativo



El silencio administrativo es una figura jurídica que permite que cuando se presente inactividad por falta de resolución en un procedimiento administrativo, se impute a la administración de que se trata un acto administrativo presunto, que tendrá la condición de verdadero acto, en caso de que las reglas del silencio lo configuren como estimatorio y que, por el contrario, será mera ficción jurídica, si se configura como desestimatorio. El silencio administrativo es una de las formas de extinción de los procedimientos administrativos.

Ejecución, cumplimiento y extinción del acto administrativo

El acto administrativo es ejecutivo en tanto se le supone válido, por lo que es obligatorio y también es ejecutorio que significa la potestad que tiene que realizar coercitivamente el acto, cuando exista la oposición del gobernado.

El cumplimiento es la realización no coactiva del acto administrativo, como son permisos, licencias, autorizaciones, nombramientos, etc. El acto administrativo también se extingue como los demás actos jurídicos por el cumplimiento o la ejecución forzada, también la revocación, la rescisión, prescripción, caducidad, la renuncia de derechos, irregularidades en el acto, la resolución a un recurso administrativo, sentencia favorable.

El cumplimiento del mismo refiere a la presencia de sus elementos sin que ninguno falte o sea viciado, se termine conforme a derecho y/o concluya su fin.



Irregularidades del acto administrativo. Diferentes conceptos

Se habla de irregularidad de un acto administrativo, cuando ese acto no sea perfecto o que algunos de los elementos del acto por algún motivo sea irregular.

Artículo 4.- Los actos administrativos de carácter general, tales como reglamentos, decretos, acuerdos, normas oficiales mexicanas, circulares y formatos, así como los lineamientos, criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas, manuales, disposiciones que tengan por objeto establecer obligaciones específicas.



EL ACTO ADMINISTRATIVO



Los casos en que se actualiza la falta de acto; de los elementos del acto administrativo o de su mala conformación, generando ineficacia del mismo son los siguientes:

- Falta de sujeto.
 - Falta de voluntad o voluntad viciada por error, dolo o violencia.
 - Falta de objeto.
 - Falta de forma.
 - Falta de motivo.
 - Falta de oportunidad.
 - Falta de finalidad.
- Cuando la fuente del derecho, que vendría siendo la voluntad del legislador, no se expresa de manera clara.

El procedimiento de creación del acto administrativo

Es la serie coordinada de medidas tendientes a producir y a ejercitar un acto administrativo, por lo tanto es una serie de acontecimientos realizados dentro de los órganos de la administración pública para llevar a cabo sus funciones con las facultades de su competencia.



Actos discrecionales y actos reglados

El acto administrativo discrecional se diferencia del acto reglado, porque mientras este último se refiere a la simple ejecución de la ley aquel alude a los casos en los que existe cierto margen de libertad para realizar una comprensión y posterior aplicación de la norma.

Actos Reglados Administrativos
Reglado puede definirse como sujeto a precepto, ordenación o regla (regla es la ley o precepto universal que comprende lo substancial que debe observar un cuerpo religioso). Se trata, por lo común, del ejercicio de autoridad pública no ha sido dejado al discrecional arbitrario de ésta por las disposiciones vigentes.



FACULTADES REGLADAS.

Los actos discrecionales, frente a los reglados, son los dictados en ejercicio de potestades discrecionales. La legislación dispone en unos casos que la Administración "podrá" llevar a cabo determinada actividad y en otros casos le abre la posibilidad de optar entre diversas soluciones en función de criterios de oportunidad.



Delegación de facultades

La delegación administrativa de facultades es un acto individual y concreto a través del cual el superior jerárquico transfiere parte de sus atribuciones al inferior, dándole a éste una competencia exclusiva, una jurisdicción propia e independiente, de manera tal que no puede existir la posibilidad de que un órgano superior conozca de la materia que se le asignó taxativamente. Es el acto jurídico general o individual, por medio del cual un órgano administrativo transmite parte de sus poderes o facultades a otro órgano. Para que la delegación de competencia sea regular es necesario que se satisfagan ciertas condiciones.



EL ACTO ADMINISTRATIVO

Anulabilidad del acto administrativo



Anulabilidad: Reconocimiento del órgano competente, en el sentido de que un acto administrativo no cumple con los requisitos de validez que se establecen en esta Ley u otros ordenamientos jurídicos; y que es subsanable por la autoridad competente al cumplirse con dichos requisitos.

La anulabilidad es, en derecho, una causa de invalidez de un acto jurídico, que deriva de un vicio de la voluntad o de un defecto de capacidad de la parte contratante.

La anulabilidad de un acto puede producirse por muchos motivos, entre los cuales podemos mencionar:

- Ausencia de consentimiento real en un acto jurídico que lo requiera.
- Ausencia de la capacidad de las personas que realizan el acto: menores de edad o incapaces.
- Vicios de la voluntad (error, dolo, fuerza, violencia o intimidación).



Derecho procesal administrativo

El Derecho Procesal Administrativo tiene por objeto y fin la protección de los administrados frente a la Administración Pública, así como mantener la eficacia del Derecho Administrativo a través de la función jurisdiccional. De modo que, salta a la vista la importancia jurídica, política y social de la función jurisdiccional administrativa, porque mediante ella, el Estado cumple en última instancia, con la obligación de administrar justicia, sin la cual la sociedad no puede subsistir, ni mucho menos desarrollarse. Por lo tanto, el juicio contencioso administrativo o, también llamado juicio de nulidad se convierte en el medio de control jurisdiccional por excelencia, sobre actos y resoluciones ilegales de la Administración Pública.



Referencias bibliográficas

UDS 2024. DERECHO ADMINISTRATIVO UNIDAD III.